



Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



N° de Solicitud:
UAIPSPP.- 18-2022

RESOLUCIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO PERULAPÁN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Pedro Perulapán, a las catorce horas, del día 20 de junio del dos mil veintidós.

I. CONSIDERANDOS:

1. En las instalaciones de esta unidad, se recibió Solicitud de Acceso de Información, presencialmente por **XXXXX XXXXX**, mayor de edad salvadoreño por nacimiento. Portador del Número de Identificación Personal **XXXXXXX**, en el cual ha interpuesto una Solicitud de Acceso a la Información Pública a las a las catorce horas, del día 03 de junio del dos mil veintidós, solicitando la información siguiente:

1. **Acuerdos certificados de XXXXX XXXXX (Desde Mayo 2021 hasta la fecha)**

Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos.

(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A

TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán



El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, El suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

a las a las catorce horas, del día 03 de junio dos mil veintidós, se da por recibida solicitud de información relativa a:

- 1. Acuerdos certificados de XXXX XXXX (Desde Mayo 2021 hasta la fecha)**

El día 06 de junio de 2022, mediante auto de admisión se notifica a la solicitante que su solicitud es admitida y se inicia el proceso de búsqueda de la información relativa a los puntos anteriormente enmarcados, con una fecha de entrega aproximada al día 17 de junio del 2022.





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A



TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

- ❖ El día 08 de junio de 2022, Lic XXXX XXXX, Secretario Municipal, bajo memorándum, se hace la gestión interna sobre el requerimiento de la información hacia la Encargado de la Unidad, que se encargará de ver todo lo relativo a la información solicitada.
- ❖ El día 20 de junio de 2022, mediante memorándum hacia esta unidad, Lic XXXX XXXX, secretario Municipal, envía respuesta a la solicitud, en la cual notifica que cuenta con la información solicitada.
- ❖ El día 20 de junio 2022 se hace entrega de la información solicitada ya que la persona solicitante no se había acercado a retirar la información

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información considerada como **OFICIOSA**.





Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán Cuscatlán, El Salvador, C.A



TEL: 2322-2400  Gobierno Municipal de San Pedro Perulapán

III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Notifíquese al solicitante que la información se encuentra disponible.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Entréguese la información al solicitante.
- e) Archívese el expediente administrativo.

Naún Edgardo Flores García.
Oficial de Información.

